jv
PROCESO: **EJECUTIVO MINIMA CUANTIA**
DEMANDANTE: **ES.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER**
DEMANDADO: **ASOCIACION CABILDOS INDIGENAS DEL CESAR Y GUAJIRA DUSAKAWI Nit. 824001398**
RADICADO: **2021-00372-00**

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Analizado el libelo petitorio presentado por E**.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER**, en contra de **ASOCIACION CABILDOS INDIGENAS DEL CESAR Y GUAJIRA DUSAKAWI**, el Despacho dispone INADMITIR la acción para que la parte interesada:

1.- Allegue de manera clara y ordenada el valor pretendido de cada factura de venta, junto con la fecha de interés moratorio en caso de ser solicitado, cuidando de identificar cada factura conforme a las aportadas al plenario.

2.- Aporte la existencia y representación legal de ASOCIACION CABILDOS INDIGENAS DEL CESAR Y GUAJIRA DUSAKAWI

Por lo anotado, éste Juzgado procederá a inadmitir la presente demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que si no lo hace, se rechazará la acción.

TERCERO: RECONOCER personería al Dr. **CESAR ANDRES CRISTANCHO BERNAL** con T.P 158.764 del C. S de la J., con correo electrónico: juridica@atlascorp.co , quien actúa como apoderado de la parte demandante dentro de las presentes diligencias.

QUINTO: LIQUIDAR las costas del proceso en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ